

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTION DE CALIDAD			
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA			
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015	Página 1 de 12

AUDITORIA PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Fecha informe: 28/06/2021

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de Cajicá

Proceso Auditado: Gestión de compras y contratación

Objetivo: Verificar los procedimientos efectuados durante la etapa (precontractual, contractual y pos contractual del Contrato de Prestación de Servicios 365-2020.

Lugar de la Auditoria: Trabajo en casa

Equipo de Trabajo de Auditoria:

Martha Eloísa Bello Riaño – Jefe Oficina de Control Interno Alcaldía Municipal de Cajicá.

Luz Dary Cardozo – Profesional Universitaria – Oficina de Control Interno

Funcionarios Entrevistados: Ninguno

Fecha de inicio de la Auditoria: 04/06/2021

Tiempo estimado del proceso de revisión: 36 horas

Fecha de finalización de la Auditoria: 25/06/2021

Herramientas utilizadas: La revisión documental, La observación y La inspección.

Alcance: La auditoría se realizará entre el 04/06/2020 y 25/06/2021 a través del trabajo en casa y se enfocará en el estudio de seis (6) carpetas contractuales del expediente CPS 365-2020.

Es responsabilidad de la Secretaria General y de la Dirección de Contratos y Convenios, el contenido de la información consignada y es responsabilidad de la Oficina de Control Interno producir un informe que contenga las observaciones si hay lugar a ellas.

Tabla No. 1. Datos del Contrato de Prestación de Servicios 365-2020

Ítem	Contrato de Prestación de Servicios	Nombre	Objeto	Valor
1	CPS 365-2020	CBISER SOLUCIONES S.A.S.	Prestación de servicios para implementar campañas de capacitación, prevención y sensibilización en seguridad vial y a través de promotores en seguridad vial para prevenir y mitigar la siniestralidad vial en el Municipio de Cajicá.	\$ 154.560.000.

Fuente: Oficina de Control Interno

ABC

u

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA		
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015
			Página 2 de 12

Criterios de Auditoría

Requisitos Legales:

Constitución Política de Colombia

Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

Ley 594 de 2000. Por medio del cual se dictan la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá

Plan Anual de Auditorías de Gestión vigencia 2021.

RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, que se constituye en un elemento clave para el seguimiento y evaluación de los controles establecidos por la entidad, entregando de manera razonable información acerca del funcionamiento de todo el sistema, permitiendo con ello a la Alta Dirección la toma de decisiones en procura de la mejora y del cumplimiento de los objetivos institucionales.

La presente auditoria se realiza con ocasión de la solicitud que hiciera el H. Concejal Jefferson Andrey Tuta Roza, a través de WhatsApp el día 23/11/2020, y que reitera en las sesiones del Concejo Municipal de fecha 28/04/2021, mediante el cual indicó lo siguiente:

1. Se proyectó la contratación de 24 señales (Pare/Siga), 24 bastones luminosos, 24 pitos o silbatos y 24 conos de 90 cm en un total de \$82.314.664. No se entiende por qué no se cotizaron cada uno de los ítems por separado.
2. Se proyectó contratar un tallerista o conferencista por un valor de \$5.683.333. No se justificó este valor.

W

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA		
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015
			Página 3 de 12

3. Se proyectó contratar un psicólogo en un monto de \$5.933.333. No se justificó este valor.

4. Se proyectó contratar otro psicólogo en un monto de \$4.590.000. No se justificó este valor.

5. Se contrataron 5 bachilleres en un monto de \$2.281.667 cada uno. No se justificó este valor.

6. Se encuentra proyectado en el estudio de mercado un presunto sobrecosto en el cálculo de la media aritmética de \$9.930.834.

7. No se encontró en el estudio de mercado la contratación de chaquetas o vestido para los promotores.

8. No se encontró en el estudio de mercado la contratación de vehículos tipo motocicleta para el desarrollo de la actividad.

A estos interrogantes y dudas en la etapa de planeación del contrato de \$154.000.000 no obtuvimos respuesta del Secretario de Transporte y Movilidad de #Cajicá.

Mientras tanto... ¿Las zonas azules? ¡Nada! ¿Los bici-parqueaderos? ¡Nada! ¿Los bici-carriles? ¡Nada! y los señores de las grúas siguen haciendo fiesta con los ciudadanos!

En este estado de cosas, es preciso señalar que la Oficina de Control Interno aplica el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), es decir, que con anterioridad a la auditoria se estable un programa o plan de auditorías que permite conocer objetivos y responsables de las mismas, el cual es aprobado por el Comité Institucional de Control Interno, al igual que las que puedan surgir en el desarrollo de su ejecución". Tomado textual de la intervención del concejal Jefferson Tutta

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

El análisis se centró en la revisión documental de seis (6) carpetas contentivas del Contrato de Prestación de Servicios 365-2020, con el fin de evaluar la petición antes mencionada.

11/2

11

Tabla No. 2. Ficha Técnica Contrato de Prestación de Servicios 365-2020

Contrato No. 365 de 2020		Tipo de Contrato: Prestación de Servicios		Fecha de Suscripción: 28/10/2020	
OBJETO	Prestación de servicios para implementar campañas de capacitación, prevención y sensibilización en seguridad vías y a través de promotores en seguridad vial para prevenir y mitigar la siniestralidad vial en el Municipio de Cajicá				
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		Nit. 899.999.465-0		
CONTRATISTA	CBISER SOLUCIONES SAS		Nit. 900.416.908-3		
	Rep. Legal Juan Carlos Pérez García				
PLAZO	Dos (2) meses				
VALOR	Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos M/Cte. (\$ 154.560.000).				
ACTA INICIO	28/10/2020				
SUPERVISIÓN	Secretario de Transporte y Movilidad – Juan Manuel Poveda Dorado y Director de Seguridad y Coordinador de Movilidad – Edgar Rolando López Fetecua				
POLIZA No. 14-46-101044296	Aseguradora: Seguros del Estado S.A.				
	Fecha Expedición: 28/10/2020				
	Fecha Aprobación: 28/10/2020				
Cumplimiento	Amparo	Valor Asegurado		Vigencia	
	Cumplimiento del Contrato	\$ 30.912.000.00		28/10/2020 – 30/10/2021	
	Calidad del Servicio	\$ 30.912.000.00		28/10/2020 – 30/10/2021	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 7.728.000.00		28/10/2020 – 30/04/2024	
RCE: 14-54-101001003	Amparo	Valor Asegurado		Vigencia	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 175.560.600.00		28/10/2020 – 30/10/2021	
FECHA TERMINACIÓN	29/12/2020				
ESTADO	Liquidado 29/12/2020				
SITUACIÓN EVIDENCIADA					
Etapa Precontractual					
Para esta contratación la Alcaldía Municipal de Cajicá, realizó un análisis del sector económico ¹ tomando servicios similares incluida la contratación adelantada por el ente territorial, y otras					

¹ Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1085 de 2015. Guía para realizar estudios del sector. Colombia Compra Eficiente.

Ca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTION DE CALIDAD			
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA			
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015	Página 5 de 12

entidades públicas, concluyendo con indicador e índice requerido. El análisis del sector económico estuvo fundamentado en tomar el contrato anterior y ajustar precios, y tomar conceptos de los otros contratos, pero no se identifica con claridad cual fue. Es decir, incumpliendo la obligación de realizar un estudio de mercado relativo al objeto del contrato de bienes y servicios, conforme las necesidades, para obtener el valor estimado del contrato, desde la perspectiva económica, técnico y legal.

En los estudios previos numeral 10, hace mención que se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores, no obstante, en el expediente no se evidencian documentos mediante el cual se solicitaron dichas cotizaciones, para ver en qué términos se efectuaron. Las cotizaciones visibles a folios 6 a 17, no tienen radicado, ni fecha, sin embargo, fueron la base para establecer el valor unitario de cada ítem incluyendo el ítem No. 10, de señales reflectivas, de pare y siga, paletas de pare y siga, Bastones luminosos, Silbatos y conos de señalización, que fue presentado como valor unitario \$82.314.664.

Así las cosas, los estudios previos, que obran a folios 28-59 del expediente contractual, estiman el presupuesto oficial en atención al promedio de estas tres cotizaciones, las cuales presentan la misma metodología para calcular el precio del ítem No. 10, situación que lleva a concluir que no se elaboraron estudios de mercado serios que permitieran obtener el valor real de los elementos señalados en este ítem, constituyéndose en un riesgo para el manejo de los recursos públicos administrados por el ente territorial.

Referente a los uniformes de los promotores, y el transporte, estos se encuentran plasmados en el estudio previo visible a folio 31 literal A. obligaciones específicas, en las que se puede observar en el numeral 5 – *Uniformar el equipo de promotores y coordinadores de acuerdo a la aprobación previa del supervisor* y numeral 7, *Garantizar bajo su cuenta y riesgo el transporte de utilería y personal que se requiera para la ejecución del contrato, desde y hasta los lugares señalados de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato*. Así como en la cláusula tercera del contrato 365-2020, entendiéndose esta como una actividad específica. Aunado a lo anterior, a folio 232 se observa carta de presentación de la propuesta donde manifiesta que conoce y acepta los documentos del proceso, que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibir respuesta oportuna.

El proceso precontractual se definió mediante la modalidad de selección abreviada presentándose un único proponente: CBISER SOLUCIONES S.A.S, conforme se visualiza a folio 140 carpeta 1. El día 23/10/2020, el comité evaluador determinó que la propuesta presentada cumple y en consecuencia se encuentra habilitada en el aspecto jurídico y capacidad técnica.

Ahora bien, frente al estudio de análisis de riesgos presupuestados, se encuentra que la matriz de riesgos es muy general, obviando la naturaleza y condiciones propias de las actividades del contrato. Es decir, que la matriz debe realizarse en forma detallada, particular y concreta, con el fin de que se realice la previsión más acertada de los riesgos que pueden configurarse en las diferentes etapas del proceso.

Etapas contractual

El 28/10/2020, La Alcaldía Municipal de Cajicá, suscribe el Contrato de Prestación de Servicios No. 365-2020, con CBISER SOLUCIONES S.A.S, el cual tiene como objeto: *Prestación de servicios*

Amo

2

para implementar campañas de capacitación, prevención y sensibilización en seguridad vías y a través de promotores en seguridad vial para prevenir y mitigar la siniestralidad vial en el Municipio de Cajicá", firmando acta de inicio el día 28/10/2020.

La supervisión del contrato estuvo a cargo de la Secretaria de Transporte y Movilidad y la Dirección de Seguridad vial y Coordinador de Movilidad, designados por la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a través de formato designación de supervisor visible a folio 546 carpeta 3 de 6.

A folio 565 se observa formato de acta de reunión, tema seguimiento al contrato 365-2020, de fecha 24/11/2021, objetivo de la reunión y temas programados: Revisión de Ítems contratados. Temas tratados: (...), poner en conocimiento del contratista sobre una serie de diferencias aritméticas que se observaron en el contrato del asunto los cuales son los siguientes:

Tabla No. 3. Diferencias aritméticas contrato de prestación de servicios 365-2020

CONTRATO	correcto ESTUDIO DE MERCADO	error ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCI AS
4.660.000	4.626.667	5.400.000	-773.333
22.750.000	22.816.667	26.620.833	-3.804.166
10.600.000	9.180.000	10.725.000	-1.545.000
12.200.000	11.866.667	13.800.000	-1.933.333
11.400.000	11.366.667	13.241.667	-1.875.000
3.300.000	3.400.000	3.400.000	0
2.350.000	2.466.667	2.466.667	0
3.900.000	3.922.836	3.922.836	0
1.800.000	1.893.333	1.825.000	68.333
81.600.000	82.314.656	82.314.664	-8
154.560.00			
0	153.854.160	163.716.667	-9.862.507

Fuente: Acta de Reunión No. 3 de fecha 24/11/2020

A folio 572-581 se visualiza estudio previo modificación del contrato sin firma, de fecha diciembre de 2020, modificación del contrato, en la cual señalan (...), la supervisión del contrato expuso una serie de deficiencias aritméticas en cuanto al estudio de mercado final publicado, el cual se procedió a ajustar por parte de la supervisión para efectos de verificación puesto que se identificó que el cálculo aritmético no se realizó teniendo en cuenta el plazo de ejecución correspondía a dos (2) meses si no a dos (02) meses y (15) quince días, una vez realizado dicho ajuste, se observa que existe una inconsistencia aritmética entre el estudio de mercado verificado y los costos de los ítems contratados el cual asciende a un valor de SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

A folios 582-585 se visualiza Modificatoria No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 365-2020, mediante el cual se modifica la cláusula quinta, valor del contrato, por valor de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTION DE CALIDAD			
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA			
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015	Página 7 de 12

\$153.854.160.

Que, si bien es cierto, la entidad se percató sobre la inconsistencia aritmética, entre el estudio de mercado y los costos, frente al ítem No. 10 no se observa pronunciamiento alguno, respecto de las fallas que se presentaron al momento de realizar el estudio de mercado, y consecuente con ello, tampoco en la forma como se determinó el precio de este ítem, salvo Acta de entrega visible a folio 869 mediante el cual la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca hace entrega para el uso de seguridad vial de un kit de seguridad compuesto por: (10 conos, 5 postes de señalización, 2 barreras de protección, 1 rollo de cinta perimetral y 1 tula).

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.1.2.1 Manual de Contratación, donde señala: (...), "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: a) La descripción de la necesidad que la Alcaldía de Cajicá pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. b) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Aunado a lo anterior, contraviene lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 111, Consejero Ponente Jaime Santofimio Gamboa del 24 de abril de 2013, con radicación 68001-23-15- 000-1998-01743-01 donde se señala: "(...) de acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados. pensados conforme a las necesidades y prioridades que demandan el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea producto de la improvisación ni de la mediocridad ... ". Lo anterior, permite cuestionar la veracidad de la información de los estudios previos y la validez de los estudios de mercado para determinar el presupuesto oficial del proceso SAMC-012-2020, transgrediendo lo estipulado en el Manual de Contratación, así como los principios de la Contratación estatal establecidos en el art. 23 de la Ley 80 de 1993, así mismo infringe lo establecido en los literales a, b, d y h, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Falencia que puede atribuirse a las dependencias responsables de la elaboración de los estudios previos.

La Procuraduría General de la Nación en el escrito titulado "Recomendaciones Para La Elaboración De Estudios Previos - Aplicación Del Principio De Planeación En La Contratación De Las Entidades Públicas" señala frente al alcance del principio de planeación: "(...) El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en

244

21

virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos"

Como se observa el principio de planeación es de carácter vinculante, en este sentido se debe acatar y respetar, es decir, que es indispensable su aplicación para la gestión pública contractual, permitiendo que haya un control de las misma, siendo un arma contra el fraude y la corrupción, además que garantiza la transparencia lo que permite a la comunidad ejercer control sobre las mismas.

En este orden de ideas, este principio por ser de gran relevancia y conexidad con la realización del estudios serios y completos resultan esenciales para adelantar un proceso de contratación de manera adecuada y eficaz y que aquí no fue tenido en cuenta.

Publicidad y Transparencia: Las entidades están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Situación que no se cumple debido a que los documentos en su mayoría fueron publicados con una extemporaneidad superior o igual a cinco días.

Tabla No. 4. Publicación documentos contrato de prestación de servicios 365-2020

Trazabilidad publicación documentos en la plataforma SECOP		
Estudios Previos	Fecha suscripción: 17/09/2020	SECOP: 21/09/2020
Análisis del Sector	Fecha suscripción: 17/09/2020	SECOP: 21/09/2020
Matriz de Riesgos	Fecha suscripción: 17/09/2020	SECOP: 21/09/2020
Anexos especificaciones técnicas	Fecha suscripción: 17/09/2020	SECOP: 21/09/2020
Estudio de Mercado		SECOP: 21/09/2020
Aviso de convocatoria	Fecha suscripción: 21/09/2020	SECOP: 21/09/2020
Proyecto de Pliegos	Fecha suscripción: 21/09/2020	SECOP: 21/09/2020
Acta de cierre Mipymes	Fecha suscripción: 25/09/2020	SECOP: 28/09/2020
Observaciones al proyecto de Pliegos	24 a 26/09/2020	SECOP: 28/09/2020



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTION DE CALIDAD

PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA

CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011

VERSIÓN: 02

FECHA: 16/03/2015

Página 9 de 12

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 a 26/09/2020	SECOP: 05/10/2020
Respuesta observaciones presentada al proyecto de pliego de condiciones	Fecha suscripción: 05/10/2020	SECOP: 05/10/2020
Resolución de apertura	Fecha suscripción: 05/10/2020	SECOP: 05/10/2020
Pliego de condiciones definitivo	Fecha suscripción: 05/10/2020	SECOP: 05/10/2020
Estudio de mercado final	No se visualiza	SECOP: 05/10/2020
Acta de cierre manifestaciones de interés	Fecha suscripción: 07/10/2020	SECOP: 08/10/2020
Adenda No. 01	Fecha suscripción: 08/10/2020	SECOP: 08/10/2020
Respuesta observaciones No. 01 al pliego definitivo	Fecha suscripción: 09/10/2020	SECOP: 09/10/2020
Adenda No. 02	Fecha suscripción: 09/10/2020	SECOP: 09/10/2020
Acta de cierre	Fecha suscripción: 14/10/2020	SECOP: 14/10/2020
Informe de evaluación SAMC-12	Fecha suscripción: 16/10/2020	SECOP: 19/10/2020
Evaluación final aspectos subsanables SAMC-12	Fecha suscripción: 23/10/2020	SECOP: 23/10/2020
Resolución 417 – Adjudicación SAMC-12	Fecha suscripción: 23/10/2020	SECOP: 23/10/2020
Propuesta seleccionada	No se visualiza	SECOP: 26/10/2020
Subsanación propuesta seleccionada	Fecha suscripción: 21/10/2020	SECOP: 26/10/2020
Contrato No. 365 de 2020	Fecha suscripción: 28/10/2020	SECOP: 29/10/2020
Acta de inicio	Fecha suscripción: 28/10/2020	SECOP: 19/11/2020
Modificación No. 001	Fecha suscripción: 11/12/2020	SECOP: 17/12/2020
Acta de Liquidación Unilateral o de mutuo acuerdo	Fecha suscripción: 29/12/2020	SECOP: 15/03/2021

Fuente: Elaboración propia a partir de la información encontrada en el portal SECOP, proceso No.: SAMC-012-2020

Etapas Post-Contractual:

El plazo de ejecución fue de dos meses; el día 29/12/2020, se realiza acta de recibo final y terminación, así como acta de liquidación, visibles a folios 1211-1212 y 1218-1219 carpeta 6.

Aspectos Positivos:

1. Se evidencian acciones de la Supervisión, durante la ejecución del contrato 365 de 2020, encaminadas a evitar un posible detrimento económico.

Observaciones:

No. OBS	DESCRIPCION DE LA OBSERVACIÓN	EVIDENCIA
1	La Oficina de Control Interno en su rol de evaluación y seguimiento presenta a continuación algunos aspectos de mejora que podrían contribuir a fortalecer la gestión contractual: Condición Se observaron deficiencias en el principio de planeación, como quiera que los estudios de mercado presentan inconsistencias en el cálculo aritmético, así como en el ítem 10, para la compra de señales reflectivas, de pare y siga, paletas de pare y siga, Bastones luminosos, Silbatos y conos de señalización, hecho que se constituye en la deficiente estructura técnica de los mismos, y la inobservancia y cuidado de la fase precontractual. Criterio Las actuaciones contractuales deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política y Ley 80 de 1993, lo establecido en los literales a, b, d y h, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Causa Falta de Autocontrol. Efecto Se efectuaron acciones que ocasionaron una pérdida de credibilidad y confianza.	Revisión documental a 6 carpetas contentivas del Contrato No. 365 de 2020.
2	Publicación documentos contractuales Condición Se evidencia publicación extemporánea en algunas actuaciones de acuerdo a lo observado en	Revisión documental a 6 carpetas contentivas del Contrato No. 365 de 2020.

	el proceso objeto de la auditoria, excediendo los términos establecidos para la publicación de los documentos. De igual forma, no se observan la totalidad de documentos acta de terminación, no obstante, se verificó en la carpeta física del contrato. Criterio La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y literal g) del artículo 11 Ley de 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos. Causa Debilidad frente a los controles establecidos en los procesos internos. Efecto Al no publicarse la actividad contractual en su totalidad, se incumple la normatividad impidiendo que las partes interesadas se enteren en tiempo real.	
3	Recomendaciones: Fortalecer la revisión y el control en el proceso de contratación y sensibilizar a los servidores públicos en la responsabilidad del autocontrol, con el fin de garantizar razonablemente la coordinación de las acciones, anticipando y corrigiendo de manera oportuna, las debilidades que se presenten en la ejecución de las actividades del proceso contractual en cada una de sus etapas. No se visualiza lista de verificación, así mismo, se recomienda que los documentos pequeños sean adheridos a una hoja tamaño carta, evitando que pueda perderse.	Revisión documental a 6 carpetas contentivas del Contrato No. 365 de 2020.

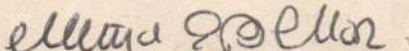
SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

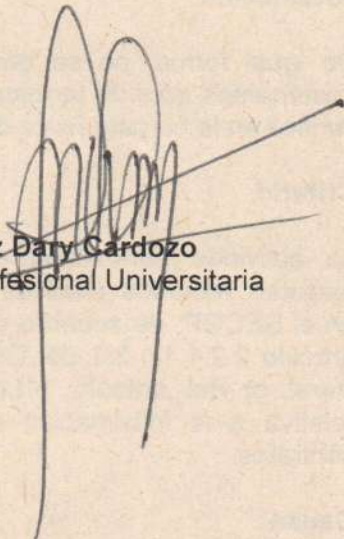
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTION DE CALIDAD			
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA			
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015	Página 12 de 12

Como mecanismo de control y en atención a las recomendaciones formuladas, el auditado deberá revisar los documentos contentivos del proceso precontractual y corregir y subsanar los puntos susceptibles de mejora.

Para constancia se firma en Cajicá - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes junio del dos mil veintiuno (2021).

Firma Auditores:


Martha Eloísa Bello Riaño
 Jefe Oficina de Control Interno


Luz Dary Cardozo
 Profesional Universitaria

Proyectó: Luz Dary Cardozo – Profesional Universitaria
 Revisó y Aprobó: Martha Bello – Jefe Oficina de Control Interno